

No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO **No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, C.P. JOSÉ FRANCISCO CARRERA MARTELL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMPRADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE, **GERARDO CHEVAILE RAMOS**, PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. "EL COMPRADOR", DECLARA QUE:

- I.1 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO CITADO.
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE **"SSSLP"** A PROPUESTA, DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FUE DESIGNADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE DICHA PROPUESTA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE **"SSSLP"**, ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, II, XIII Y XIV DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO COMO APODERADA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO, PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO. ASÍ COMO CON INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DEL ORGANISMO.
- I.3 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SSSLP-LP-N55-2016, REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN I, 44, 47, 48, Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.
- I.5 LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, **GASTO CORRIENTE 2016, CUOTA SOCIAL 2016 Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2016**, Y/O ECONOMÍAS (FASSA, APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL Y CUOTA SOCIAL, OPORTUNIDADES O GASTOS CATASTRÓFICOS), PARTIDA **27101**.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

II. "EL PROVEEDOR" GERARDO CHEVAILE RAMOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA QUE:

- II.1 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA, LOS CONOCIMIENTOS, LA MAQUINARIA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II.3 SU ACTIVIDAD ES: COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO, ENTRE OTRAS.
- II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CERG570514LEA.
- II.5 SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN HIDALGO N ° 275, COL. CENTRO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.6 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 0000041904191 Y CLAVE CHRMGR57051424H900.

No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE A CELEBRAR ESTE CONVENIO.

III.2 ESTÁN DISPUESTAS EN SUJETARSE A LA ERICTA OBSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

1.- CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO A, RELATIVO A **VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS "EL COMPRADOR"** HA ACEPTADO UNA OFERTA DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS POR LA SUMA DE **\$108,599.20 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"PRECIO DEL CONTRATO"**.

2.- LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.

3.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:

- A) ANEXO 1 (PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).
- B) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
- C) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

4.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE CON **"EL COMPRADOR"** A ENTREGARLE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COMO FECHA LIMITE EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 9 DE LA SECCIÓN III, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SSSLP-LP-N55-2016, EN LOS LUGARES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8, SECCIÓN III, DE LAS REFERIDAS BASES, ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARÁ **"EL COMPRADOR"** SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A **"EL PROVEEDOR"** CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (FACTURA), EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE **"EL COMPRADOR"**, UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN ESTA CIUDAD.

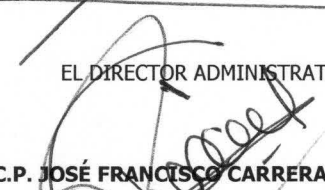
5.- **"EL COMPRADOR"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE **"EL COMPRADOR"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

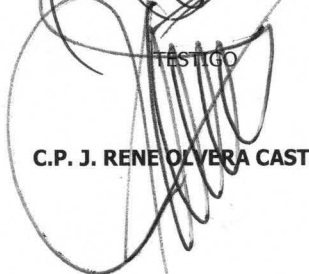
"EL COMPRADOR"
LA DIRECTORA GENERAL


DRA. MONICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ

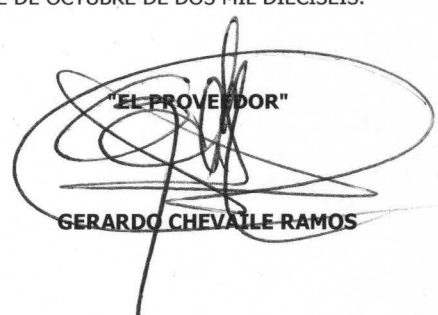
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. JOSÉ FRANCISCO CARRERA MARTELL

TESTIGO


C.P. J. RENE OLVERA CASTILLO

"EL PROVEEDOR"


GERARDO CHEVALLE RAMOS

PROPUESTA DE ADJUDICACION

ANEXO 1

PROVEEDOR: GERARDO CHEVAILE RAMOS

RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
14	35	CALZADO PARA LAVANDERIA, INTENDENCIA Y ALMACEN MASCULINO. CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BORCEGUI DE PIEL COLOR NEGRO, PIEL NAPA CON TRATAMIENTO GRASO E HIDROFUGADO, RESISTENTE AL AGUA, HINELA LISA, TUBO CONBULLON DIVIDIDO EN DOS PARTES A LO ARGO DEL CALZADO, LA PARTE EXTERIOR DEL BULLON DE PIEL DE CERDO, LA ANTERIOR DE TELA TIPO CAMBRELLE TELA NO TEJIDA COLOR NEGRO, CON MATERIAL INTERIOR DEL BULLON QUE DE CONFORT. BULLON ACOJINADO CON JARETA DE PIEL EN LA PARTE POSTERIOR. FOORO INTERIOR DE CHINELA DE MATERIAL TEXTIL TIPO CAMBRELLE DE INTERIOR PARTE DEL TUBO DE MATERIAL TEXTIL TIPO CAMBRELLE DE TELA NO TEJIDA CON BONDEADO DE HULE ESPUMA, PLANTA DE MATERIAL SERFIL ANTIBACTERIAL, CON PLANTILLA COMPLETA PREFORMADA DESPRENDIBLE. LAVABLE. ANTIBACTERIAL. CONSTRUCCION LOCK STITCHER, SUELA BIODENSIDAD DE POLIURETANO DE CONFORT EN PARTE SUPERIOR Y EN EL PISO POLIURETANO RESISTENTE A ACEITES, ABRASION, CORTES QUE HAGA LA SUELA ANTIDERRAPANTE CON DIBUJO CON VIVOS AMARILLOS. ALTURA DEL PISO A LA PARTE ALTA DE CHALECOS DE 17 A 18 CMS. SEIS PARES DE OIJLOS METALICOS AGUJETA COLOR NEGRO, REMACHE METALICO EN LA UNION DE CHALECOS Y CHINELA. COSTURA DE UNION DE CHALECOS Y CHINELA CON 3 HILERAS DE HILO (COSTURA PURITAN). EMPALMAR ELASTICO LATERAL. EMPALMAR FORRO CHINELA CON PEGAMENTO ASPREABLE. PESPUNTE DE ENCUARTE EN TALONES Y FLORETA, HILO 60/60 5 PUNTADAS X CM. FILOS FORRO RECORTADOS CON TIJERAS AL RAS EN FLORETA. RESAQUE ELASTICO RECORTADO PARA FUNCION Y ESTETICA DEL MISMO. CASCO Y CONTRAFUERTE EMPALMADOS EN CORTE. FLEXI QUEMADO EN PIEL CON TROQUEL (PARTE SUPERIOR FLORETA). FOLIO TALLA CON PAPEL EN TALÓN CALZADOR. MARCA: COMANDO EST. 2206	PAR	248	437.90	108,599.20

SUBTOTAL 108,599.20
 IVA 17,375.87
 TOTAL \$125,975.07

Deberá firmar Contrato y Entregar Fianza por el 30% IVA incluido del Monto Total Adjudicado en este proceso que es de: 108,599.20 ANTES DE IVA

[Handwritten signatures and marks]

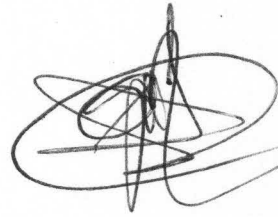
13/10/2016 01:44:52p.m.

SSSLP-LP-N55-2016
Vestuario y uniformes

PROPUESTA DE ADJUDICACION

108,599.20

TOTAL ADJUDICACION S/IVA:



1

2

3

4

5

No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

I.- Definiciones

- I.1** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- A)** "contrato" es el acuerdo celebrado entre el comprador y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y todos los documentos incorporados a él por referencia;
 - B)** "precio del contrato" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
 - C)** "bienes" son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el proveedor esté obligado a entregar al comprador de conformidad con el contrato;
 - D)** "comprador" es el Organismo Público Descentralizado que adquiere los bienes; y
 - E)** "Proveedor" es la persona o empresa que ha de entregar los bienes en virtud del contrato;

2. Aplicación

- 2.1** Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida que no sean modificadas por provisiones en otras partes del contrato.

3. Utilización de los Documentos Contractuales e Información

- 3.1** El proveedor no revelará sin previo consentimiento escrito del comprador el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el comprador o en su nombre, que se relacione con el contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por el proveedor a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 3.2** El proveedor no utilizará sin previo consentimiento por escrito del comprador, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 3.1 para una finalidad distinta a la del cumplimiento del contrato.

4. Garantía de Cumplimiento

- 4.1** El Proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al comprador por el monto especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 4.2** El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor.
- 4.3** La Garantía de Cumplimiento se presentará en la siguiente modalidad:
- A)** Fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente constituida en el país a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- 4.4** La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador a más tardar dentro de los 24 (veinticuatro meses) siguientes a la fecha en que el proveedor haya realizado la última entrega de los bienes adjudicados en el almacén del comprador y haya cumplido con sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes o servicios.

5. Inspecciones y Pruebas

- 5.1** El comprador o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar y/o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y/o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el comprador y el lugar en que habrán de efectuarse. El comprador notificará por escrito al proveedor la identidad de todo representante designado para estos fines.
- 5.2** Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) Subcontratista (s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del proveedor o de sus (s) Subcontratista (s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el comprador.
- 5.3** Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.
- 5.4** Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5 liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

6. Embalaje

- 6.1** El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado expresamente en el contrato y, con sujeción a la Cláusula 5.1 en cualquier instrucción posterior emitida por el comprador.

7. Entrega y Documentos

- 7.1** El proveedor hará entrega de los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el comprador en la Lista de Bienes y Servicios y en las Condiciones Especiales del Contrato.

8. Seguros

- 8.1** Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

9. Transporte

- 9.1** Cuando de acuerdo al contrato el proveedor tenga que entregar los bienes, el transporte de los bienes hasta el lugar de su recepción, será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio del contrato.
- 9.2** Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, por ejemplo, por correo o a otra dirección en el país de origen, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.
- 9.3** En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del comprador.

No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

10. Garantía de los Bienes

- 10.1** El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos, sin uso, garantizando además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del comprador) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el período de caducidad solicitado cuando se trate de productos farmacéuticos y de laboratorio.
- 10.2** Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, la garantía permanecerá en vigor durante 24 (veinticuatro meses) a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.
- 10.3** El comprador notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.
- 10.4** Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará con toda la rapidez razonable los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el comprador, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.
- 10.5** Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el comprador podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el comprador tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.

11. Pago

- 11.1** La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 11.2** El proveedor presentará al comprador solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 10, y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.
- 11.3** El comprador efectuará los pagos con prontitud dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación por el proveedor de una factura o solicitud de pago.
- 11.4** La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor así como en las otras monedas que el proveedor haya indicado en su oferta en las que se propone efectuar gastos en cumplimiento del contrato y en las cuales desea recibir el pago.

12. Precios

- 12.1** Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precio autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

13. Ordenes de Cambio

- 13.1** El comprador podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- A)** Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados específicamente para el comprador,
 - B)** La forma de embarque o embalaje,
 - C)** El lugar de entrega, y
 - D)** Plazo de entrega.
- 13.2** Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal partida fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esa Cláusula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del comprador.

14. Modificaciones al Contrato

- 14.1** Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante enmienda escrita firmada por las partes.

15. Caducidad de los Bienes.

- 15.1** En el caso de los bienes adjudicados de origen industrial o uso farmacéutico en el que estipule en el envase fecha de caducidad, el proveedor se compromete una vez que estos hayan caducado a darles el manejo apegándose estrictamente a lo que marca el artículo 41 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
- 15.2** Para el caso señalado en la cláusula que antecede, el proveedor se compromete a recoger los bienes en el almacén de los Servicios ubicado en Av. de la Paz No. 645, Barrio de Tlaxcala, en esta ciudad en un término no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación que el comprador haga a el proveedor para la recolección de los bienes caducados.

16. Cesión

- 16.1** El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito del comprador.

17. Demoras de Cumplimiento por el Proveedor

- 17.1** El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o propuesta de adjudicación y contrato.
- 

No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

17.2 Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.

18. Liquidación de Daños por Retrasos

18.1 Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el comprador podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.

19. Resolución por Incumplimiento

19.1 El comprador podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:

A) El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el comprador; o

B) El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.

19.2 Si el comprador terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 19.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.

20. Fuerza Mayor

20.1 No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.

20.2 Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos del comprador en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará al comprador de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del comprador en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

21. Resolución por Insolvencia

21.1 El comprador podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el comprador.

22. Revocación por Conveniencia

22.1 El comprador podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del comprador, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

22.2 Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el proveedor de la notificación de terminación, serán adquiridos por el comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el comprador podrá elegir entre:

A) Requerir que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o

B) Cancelar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.

23. Solución de Controversias

23.1 El comprador y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.

23.2 El comprador y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, y demás aplicables.

24. Idioma

24.1 El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el comprador en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma.

25. Leyes Aplicables

25.1 La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes estatales vigentes.

26. Notificaciones

26.1 Toda notificación entre las partes, de conformidad con el contrato, se hará por escrito, o por telegrama, telex/cable o fax y confirmada por escrito a la dirección especificada para tal fin en las Condiciones Especiales del Contrato.

No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

26.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

27. Impuestos y Derechos

27.1 Para bienes suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al comprador de los bienes bajo el contrato.

28. Rescisión administrativa del contrato

28.1 El comprador podrá en cualquier momento rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando el proveedor o licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.

Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previo el requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de los acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

29. Acceso a la Información

29.1 La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información. Así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de Contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número del punto correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.
2. **Definiciones (Punto 1)**
 - A) El comprador es: Los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
 - B) El Proveedor es: GERARDO CHEVAILE RAMOS.
3. **Garantía de Cumplimiento (Punto 4)**

La garantía de Cumplimiento será de un **30%** del precio total del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
4. **Inspecciones y Pruebas (Punto 5)**

El comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:
Los señalados en el punto 5 de las Condiciones Generales del Contrato.
5. **Entrega y Documentos (Punto 7)**
 - (a) El proveedor notificará al comprador, mediante cable, telex o fax, los detalles completos del embarque, incluyendo:
 - (i) El número del contrato y pedido;
 - (ii) Una descripción de los bienes;
 - (iii) Las cantidades;
 - (iv) El número y la fecha del conocimiento de embarque;
 - (v) La fecha del embarque.
 - (a.1) El proveedor enviará por correo los siguientes documentos a el comprador:
 - (i) Copias de la factura del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;
 - (ii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;
 - (iii) Carta compromiso para la garantía de los bienes suministrados.

Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el comprador por lo menos con una semana de anticipación a la llegada de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.
6. **Garantía (Punto 10)**

Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de **24 meses** contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes en el almacén del comprador.
7. **Pago (Punto 11)**

El pago del precio del contrato, se hará de la siguiente manera:
Dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de los bienes y presentación de la factura.
8. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Asimismo el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.
9. **Notificaciones y datos de facturación.**

Para efectos de toda notificación y facturación, las direcciones del proveedor, así como la dirección y datos fiscales del comprador son los siguientes:

DATOS DE FACTURACIÓN

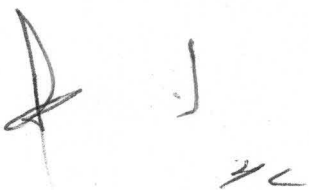
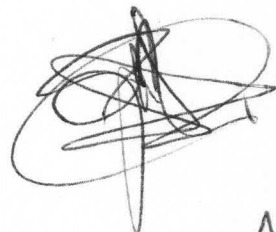
DEL COMPRADOR:

DOMICILIO DEL COMPRADOR:

PROVEEDOR:

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ,
RFC SSS-960912-HW9,
PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850,
COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN,
C.P. 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

GERARDO CHEVAILE RAMOS.
HIDALGO N ° 275,
ZONA CENTRO,
SAN LUIS POTOSÍ; S.L.P.
C.P. 78000.



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 212-15575-0
Código de Seguridad: NvghMfU
Folio: 1020636
Monto de la fianza: \$37,792.52
Monto de este movimiento: \$37,792.52

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 18 de Octubre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: GERARDO CHEVAILE RAMOS

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$37,792.52 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.).

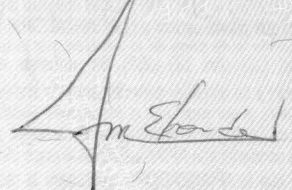
ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, CON DIRECCION: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

PARA GARANTIZAR POR PARTE DE: GERARDO CHEVAILE RAMOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CERG570514LEA, Y CON DOMICILIO EN: HIDALGO NO. 275, COL. CENTRO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRATADAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. SSSLP-PNN55-VUB-01/16, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. SSSLP-LP-N55-2016, SUSCRITO ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, RELATIVO A: VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, POR UN IMPORTE DE: \$108,599.20 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ MISMO GARANTIZA LA CALIDAD, CADUCIDAD, DEFECTOS Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, MATERIALES E INSUMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI LA CANTIDAD DE: \$37,792.52 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA IMPLIQUE NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTOS PODRÁN HACER EFECTIVA LA TOTALIDAD DE LA GARANTÍA CON EL PRIMER INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA IMPLIQUE NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. SI ES PRORROGADO EL CONTRATO ESTABLECIDO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS A QUE SE REFIERE EL MISMO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA

Firma: ug09oc+25wYvau0lmeF2gd/Y+JA/GSEF0F1VPD7twtIarMSAGDMxrf08Dja4TlI1leytQPhpNChwmcPn8ddSQAIK6jXWUJf/NvXqW/KJVLBzGOYe30YfU8GGe0JbESvzZ2IUMWj/Y5sN3aUs9ttrén6VVR2ADFFPSWUru= Digital
 Firmante: JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA, Serie Certificado: 00006100009000006130, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XVIII-X-MMXVI

V.1

1314 AUER H14A UELR FE1 0206 36

Página 1/2

0498680

**INSURGENTES®**

AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

212-15575-0
NvghMfU
1020636
\$37,792.52
\$37,792.52

PÓLIZA DE FIANZA**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 18 de Octubre de 2016**Movimiento:** Emisión**Fiado:** GERARDO CHEVAILE RAMOS**Moneda:** MXN**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

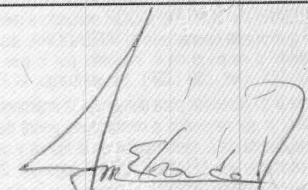
AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA HASTA EN TANTO NO SE RECIBA LA ORDEN DE CANCELACIÓN, EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA. LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ASIMISMO GARANTIZA EL PAGO DE LAS SANCIONES APLICABLES A SU FIADOR POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE MORA, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 166, 178 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.***FIN DEL TEXTO***

AGENTE AUTORIZADO JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA CAPITAN CALDERA N° 470-D, COL. VISTAHERMOSA, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., TELS: (444) 811-92-15, 811-92-16.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA

Firma Digital: 3090c0c+25afv0u01mwf2q6/Y+jA/GFF0F1VPD7twRtlarMSAgUMbxr08bja4Tl1l6ybQPhNDhmcfn8dSOAIK6jXWJfJ/Vvxgw/KYILbzGOYe30rFUGAEe0JbbsvzZlUMWj/YsN3aUs9trren6VVR2AdRPsBwUrU=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XVIII-X-MMXVI

V.1

1314 AUEL H14A UELR FEI1 0206 36

Página 2/2

0498681www.afianzadora.com.mx